



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a



FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MARZO 2025

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	452.732,00	18109	Operador/a de 3 ^a	618	472.615,50	18905
Componedor/a de 2 ^a	687	525.383,25	21015	Operador/a de 2 ^a	687	525.383,25	21015
Componedor/a de 1 ^a	818	625.565,50	25023	Operador/a de 1 ^a	774	591.916,50	23677

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	482.557,25	19302	Ayudante de impresión	644	492.499,00	19700
Armador/a de 2 ^a	717	548.325,75	21933	Segundo maquinista	788	602.623,00	24105
Armador/a de 1 ^a	875	669.156,25	26766	Primer maquinista	919	702.805,25	28112

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	482.557,25	19302	Auxiliar	592	452.732,00	18109
Operador/a de 2 ^a	701	536.089,75	21444	Oficial	788	602.623,00	24105
Operador/a de 1 ^a	875	669.156,25	26766				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	472.615,50	18905	Vale de comida	3,8	2.906,05
Medio oficial	774	591.916,50	23677	Seguro de vida	1.500	1.147.125,00
Oficial	890	680.627,50	27225	Subsidio por sepelio	400	305.900,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 764,75

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	